



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** el Artículo 1 de la Constitución de la República, define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** el Artículo 3 numeral 1 de la Carta Magna, establece como deber primordial del Estado, el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;
- Que,** por mandato del Artículo 66, numeral 3 de la Constitución de la República, el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal donde se incluye una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres;
- Que,** en el Artículo 81 de la Carta Magna se dispone que la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley;
- Que,** la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer en su Art. 16 establece “eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares”;
- Que,** la Convención Belém do Para, afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer al reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

- Que,** en el año 2014, el Código Orgánico Integral Penal tipificó el femicidio y los diferentes tipos de violencia: física, sexual, psicológica contra las mujeres y miembros del núcleo familiar;
- Que,** el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres, establece 5 ejes de acción que son: transformación de patrones socioculturales, fortalecimiento del sistema de protección integral, acceso a la justicia, sistema único de registro e información estratégica y la institucionalidad;
- Que,** el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia constituye un elemento esencial para la gobernabilidad democrática dado que contribuye a la superación de la desigualdad y la pobreza e implica una acción sostenida que requiere la transformación de los patrones culturales patriarcales discriminatorios y violentos y de la cultura del privilegio, así como la superación de la división sexual del trabajo y la consolidación de la democracia paritaria para alcanzar la igualdad de género; y,

De conformidad a las atribuciones y competencias de la Asamblea Nacional, y en ejercicio de sus facultades constitucionales

RESUELVE

- 1. CONDENAR,** de forma categórica, todo tipo de violencia que se ejerza en contra de niñas, adolescentes y mujeres del Ecuador.
- 2. RECONOCER,** que la violencia de género e identidad de género es un problema estructural que está naturalizado en la sociedad ecuatoriana y, por tanto, requiere de leyes, políticas públicas y campañas que se enfoquen en la transformación de patrones socioculturales de hombres y mujeres, con el fin de eliminar todo tipo de discriminación y violencia basada en roles estereotipados y prácticas consuetudinarias.
- 3. CONDENAR,** el aumento de femicidios en el Ecuador, 76 casos a nivel nacional según cifras de la Fiscalía General del Estado, como aquella muerte violenta de la mujer en un contexto de relaciones de poder y demás circunstancias establecidas en el artículo 142 del Código Orgánico Integral Penal.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

4. **MANIFESTAR**, su solidaridad con todas las familias de las mujeres que han sido víctimas de femicidios, lesbicidios y transcidios a nivel nacional.
5. **RECHAZAR**, todo acto y expresión, sexista, misógina, transfóbica, lesbofóbica y discriminatoria en contra de las niñas, adolescentes y mujeres en el país, que refuerzan los estereotipos de género y profundizan las desigualdades.
6. **DECLARAR**, una alerta legislativa por el incremento de los femicidios en el Ecuador, con el objeto de contribuir a garantizar el derecho constitucional a la integridad psíquica, moral y sexual, que incluye el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, a través de la formulación de normas específicas.
7. **SOLICITAR**, a las instituciones de la Función Judicial a la construcción de un sistema de registro unificado de casos de violencia de género hacia las mujeres que permita tener datos reales sobre esta problemática en el país.
8. **EXHORTAR**, a las instituciones de la Función Judicial (Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública) a fortalecer los servicios de atención para mujeres víctimas de violencia mediante la formación y capacitación permanente de su personal, y el aumento de unidades de atención especializadas en violencia de género.
9. **INSTAR**, a las autoridades de planificación, SENPLADES, a asignar recursos prioritarios y emergentes al Plan Nacional de Prevención y Erradicación de Violencia y el Plan de Erradicación de los Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo para garantizar su ejecución.
10. **EXHORTAR**, a todas las instituciones de la Función Ejecutiva a fortalecer sus planes, programas y acciones a favor de la erradicación de toda forma de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, poniendo especial énfasis en el sector educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer de esta forma de modificar los patrones.
11. **INSTAR**, a los gobiernos locales a poner en marcha una acción emergente para el diseño y adopción de las políticas locales de prevención y erradicación de las violencias y las rutas de acceso al sistema local de protección de derechos, para garantizar la atención, protección y reparación integral de derechos de las víctimas y sobrevivientes de las violencias.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

- 12. INSTAR**, al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) a realizar una nueva encuesta sobre relaciones familiares y violencia de género; así como a crear registros desagregados por etnia, género, identidad de género y orientación sexual, fiables y válidos de recolección, recopilación y análisis de datos haciendo hincapié a la violencia de género, con estándares unificados y que se entrelacen con la información del sistema de salud, justicia, inclusión económica social, seguridad, ECU-911, educación y otros organismos públicos que correspondan.
- 13. CONMINAR**, a los medios de comunicación a realizar un manejo apropiado de las noticias sobre violencia de género, en las que se elimine el sensacionalismo y la revictimización.
- 14. EXHORTAR**, a la sociedad en general a convertirse en actores fundamentales en este proceso de transformación de patrones socioculturales que mantienen la discriminación y violencia hacia las mujeres, empezando por dejar de lado la indiferencia que muestra frente a los casos de femicidio.
- La Asamblea Nacional y en especial el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres se compromete a:
- a) **PRIORIZAR**, el trámite y aprobación de la reforma penal que conoce la Comisión de Justicia a fin de contar con una normativa eficaz para la sanción de la violencia psicológica y violencia física que no deja huellas y la inclusión de todas las formas de agresión y violencia por motivos de diversidad sexual.
 - b) **REVISAR**, la inversión del Estado ecuatoriano en materia de Género y motivar a las instancias competentes a realizar una mayor asignación presupuestaria en caso de encontrarse deficiencias.
 - c) **CONVOCAR**, a las organizaciones de mujeres y a la sociedad civil en general para desarrollar propuestas de medidas legislativas necesarias para erradicar los femicidios y toda forma de violencia de género en el país.
 - d) **FORTALECER**, la Agenda Nacional de Mujeres y la participación legislativa en el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres.
 - e) **ASUMIR**, el deber constitucional de debatir y aprobar la Ley contra todas las formas de violencia contra las mujeres, proyecto que deberá ser presentado por el Grupo Parlamentario de los Derechos de las Mujeres a la Asamblea Nacional, en el plazo de treinta días a partir de la promulgación de esta resolución.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

f) **RATIFICAR**, que la erradicación de la violencia de género es una prioridad nacional y un compromiso de esta Asamblea Nacional. Por tanto, continuará construyendo leyes beneficiosas para la diversidad de niñas, adolescentes y mujeres, incluyendo la expedición de leyes que contemplen mecanismos legislativos eficaces y eficientes de alerta de violencias de género y violencia femicida para evitar el incremento de femicidios.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los once días del mes de julio de dos mil diecisiete.

DR. JOSÉ SERRANO SALGADO
Presidente

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General